Sanchez Manuel alguasil sobre dicho que no se entrometiese de prendar por mandado
del dicho Juan Alfonso en bienes de vesinos algunos de la dicha ciudad. Et si por aventura
el dicho alcalde no quisiere sesar de mandar fazer el dicho mandamiento mandaron
a los jurados de la dicha ciudad que estavan presentes que si el dicho alguasil o el mismo
o otro oficial alguno se entrometiere de fazer prendas algunas en bienes de vesinos
algunos de la dicha ciudad por mandado del dicho alcalde que los requieran et el frente de
parte del dicho concejo que se no entrometa de fazer las dichas prendas ni entrega
alguna en bienes de vesinos de la dicha ciudad pues que el dicho concejo es presto
de mandar pagar la meatad de las dichas doblas al dicho recaudador et lo que ya
mandado al dicho alguasil.

Presentaçion de la carta del conde

Et si en el dicho concejo fue mostrada et presentada ante los dichos omes buenos et
oficiales una carta del conde don Juan Sanchez Manuel sellada con su sello et fir-
mada de su nombre el tenor de la qual dize asi

Carta del conde

Al concejo et omes buenos de la ciudad de Murcia yo don Juan Sanchez Manuel conde de Carrion
et adelantado mayor del regno de Murcia et mayordomo mayor de la infante doña Leonor
fija del rey nuestro señor vos enbio mucho a saludar asi como aquellos para que ey queria
que diese dios mucha honrra et buena ventura. Fago vos saber que Juan Damian vuestro ve-
sino mi vasallo me enbio dezir en como en este abrimiento que agora fiziestes
con los arrendadores de la pesquisa de las cosas vedadas que le echastes en el dicho re-
partimiento dies doblas de oro que pagase de su parte et que le mandaran prendar
por ellas fasta que las diese et pagase. Por que vos ruego que pues el dicho Juan
Damian es mio et bive en la mi merced que le no quiran de mandar las dichas dies
doblas que le mandastes pagar en el dicho repartimiento de la dichas doblas pues el
no leuo arraigo ni troxo de arraigo castiella ningunas cosas de las vedadas ni cosa